

Resolución Reglamentaria

Número 005

(Febrero 9 de 2018)

“Por la cual se agrupan, clasifican y asignan por sectores, los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.
En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 658 de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 42 de 1993, incluye como sujetos de control fiscal del orden territorial, a los organismos que hacen parte de la estructura departamental, municipal y las entidades de este orden enumeradas en la citada norma.

Que el artículo 20º de la precitada Ley, señala que: “La vigilancia de la gestión fiscal en las entidades que conforman el sector central y descentralizado se hará de acuerdo a lo previsto en esta Ley y los órganos de control deberán ejercer la vigilancia que permita evaluar el conjunto de la gestión y sus resultados”.

Que el artículo 21º ídem, determina que: “La vigilancia de la gestión fiscal en las sociedades de economía mixta se hará teniendo en cuenta la participación que el Estado tenga en el capital social, evaluando la gestión empresarial de tal forma que permita determinar que el manejo de los recursos públicos se realice de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8º de la presente Ley.”

Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo 658 de 2016 “Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal y se dictan otras disposiciones”, a través del cual se determinó en el artículo 4º los sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que el artículo 6º del Acuerdo 658 de 2017, dispuso que en ejercicio de la autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C.: definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento

de sus funciones, en armonía con la Constitución, las leyes y el referido Acuerdo.

Que a su turno, el numeral 6 del artículo 5º el cual fue modificado por el Acuerdo 664 de 2017, determina entre las funciones generales de la Contraloría de Bogotá D.C.: “Ejercer el control posterior y selectivo sobre las cuentas de cualquier entidad del Distrito Capital y particulares que manejen fondos o bienes Distritales en los casos previstos por la ley, así como de personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos del Distrito”.

Que en el artículo 26º ejusdem señala que para ejercer el control a la gestión fiscal de manera eficiente y eficaz, y en consideración a la organización sectorial de la administración distrital, la Contraloría de Bogotá D.C.: se organiza en Direcciones especializadas por sectores específicos.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No. 026 de 2017: “Por la cual se agrupan, clasifican y asignan por sectores, los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

Que la Dirección Sector Servicios Públicos mediante memorando No. 3-2017-31853 de noviembre 22 de 2017, solicita modificar el nombre del sujeto de vigilancia y control fiscal de la Empresa de Energía de Bogotá, S.A. E.S.P., por el de “Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.”, cambio de denominación de la razón social que consta en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá No. R054919568 del 15 de noviembre de 2017.

Que la Dirección Sector Movilidad mediante memorando No. 3-2018-01911 de enero 24 de 2018, solicita la modificación del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución Reglamentaria No.026 de 2017, con el objeto de ajustar el nombre de la Empresa Metro de Bogotá S.A., el cual no se registró en debida forma, toda vez que la razón social consignada en los documentos legales tales como Escritura de Constitución de la Sociedad No. 5.291 de diciembre 14 de 2016, Acuerdo Distrital 642 de 2017 y el Registro Único Tributario RUT, corresponde al de “Metro de Bogotá S.A.”

Que de conformidad, con lo expuesto y con el fin de armonizar la estructura de la Contraloría de Bogotá D.C., con los Sectores Administrativos del Distrito Capital, para garantizar el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, se hace necesario realizar los ajustes mencionados anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá D.C.

RESUELVE

CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

ARTÍCULO PRIMERO. Los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., se clasifican así:

GRUPO I: Conformado por aquellos sujetos de vigilancia y control fiscal que administren o manejen recursos públicos del Distrito Capital cuyo patrimonio sea igual o superior al (50%) cincuenta por ciento, de los mismos.

GRUPO II: Conformado por aquellos sujetos de vigilancia y control fiscal con participación directa o indirecta del Distrito Capital, inferior al (50%) cincuenta por ciento y los particulares, personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos del Distrito, de los mismos.

CAPÍTULO II ASIGNACIÓN SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de la Subdirección de Gestión Local a los siguientes sujetos:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE GESTIÓN LOCAL	Fondo de Desarrollo Local de Usaquén
2		Fondo de Desarrollo Local de Chapinero
3		Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe
4		Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal
5		Fondo de Desarrollo Local de Usme
6		Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito
7		Fondo de Desarrollo Local de Bosa
8		Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
9		Fondo de Desarrollo Local de Fontibón
10		Fondo de Desarrollo Local de Engativá
11		Fondo de Desarrollo Local de Suba
12		Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos
13		Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
14		Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires
15		Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño
16		Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda
17		Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria
18		Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe
19		Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
20		Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD** ejercer la vigilancia y el control

fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización a los siguientes sujetos:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD	Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.
2		Secretaría Distrital de Movilidad
3		Terminal de Transporte S.A.
4		Metro de Bogotá S.A.
5	DE FISCALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
6		Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE** ejercer la vigilancia

y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización a los siguientes sujetos:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN CONTROL URBANO	Secretaría Distrital de Planeación
2		Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
3		Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá
4		Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá
5		Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá
6		Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá
7		Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá
8	DE FISCALIZACIÓN AMBIENTE	Secretaría Distrital de Ambiente
9		Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. -FONDIGER
10		Jardín Botánico José Celestino Mutis
11		Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA
12	DE FISCALIZACIÓN HÁBITAT	Caja de Vivienda Popular
13		Secretaría Distrital del Hábitat

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS** ejercer la vigilancia

y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización a los siguientes sujetos:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN DE ENERGÍA	Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – G.E.B. S.A. E.S.P.
2		Empresa Generadora de Energía S.A. E.S.P. - EMGESA S.A. E.S.P.
3		Compañía de Distribución y Comercialización de Energía S.A. E.S.P. CODENSA S.A. E.S.P.
4		Gas Natural S.A. ESP.
5		Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P.– T.G.I. S.A. E.S.P.
6	DE FISCALIZACIÓN DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, E.A.B. E.S.P.
7		Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
8		Caudales de Colombia S.A. E.S.P.
9		Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
10	DE FISCALIZACIÓN DE COMUNICACIONES	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
11		SKYNET de Colombia S.A. E.S.P.
12		Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemático S.A. ESP - COLVA-TEL S.A E.S.P.
13		Américas Business Process Services S.A.

PARÁGRAFO. El control fiscal de las sociedades subordinadas del Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., que no se encuentran establecidas como sujetos de control directo, se realizará a través de su

casa matriz, no obstante cuando la necesidad lo exija, se podrá requerir información directamente a las mismas, haciendo uso de los mecanismos de cooperación internacional establecidos en la Ley; a través de la

Contraloría General de la República y/o demás entes competentes, según sea el caso, teniendo en cuenta, la particularidad de las inversiones directas e indirectas que el Distrito Capital tenga en tales entidades.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR SALUD** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización Salud a los siguientes sujetos:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN SALUD	Secretaría Distrital de Salud
2		Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS
3		Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
4		Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
5		Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
6		Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
7		Capital Salud. Entidad promotora de salud del régimen subsidiado S.A.S. - CAPITAL SALUD EPS -S.A.S.
8		Administradora Pública Cooperativa de Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital APC Salud Bogotá en liquidación
9		Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS
10		Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica – EAGAT

PARÁGRAFO. La vigilancia y control fiscal al Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Centro Oriental, el Tribunal Seccional de Ética Odontológica y el Tribunal de Ética Médica de Bogotá, se ejercerá simultáneamente y a través del efectuado al Fondo Financiero Distrital de Salud, sin perjuicio de las atri-

buciones constitucionales y legales que le asisten a este ente de Control, para efectuarlo en forma independiente, cuando así lo considere.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL** ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Integración Social
2	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDI-PRON

ARTÍCULO OCTAVO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO** ejercer la vigilancia y el control

fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización Gestión Pública y Gobierno a los siguientes sujetos:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO	Secretaría Distrital de Gobierno
2		Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
3		Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC
4		Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5	DE FISCALIZACIÓN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO	Personería de Bogotá
6		Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD
7		Concejo de Bogotá, D.C.
8		Veeduría Distrital

ARTÍCULO NOVENO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN** ejercer la vigilancia y el control

fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización Educación a los siguientes sujetos:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN EDUCACIÓN	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP
2		Secretaría de Educación del Distrito - Fondos de Servicios Educativos de los Colegios e Instituciones adscritas a la Secretaría de Educación del Distrito.
3		Universidad Distrital Francisco José de Caldas

PARÁGRAFO. La vigilancia y control fiscal a los Fondos de Servicios Educativos se ejercerá mediante actuaciones de control fiscal, que den cuenta del adecuado manejo de los recursos públicos puestos bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las atribu-

ciones constitucionales y legales que le asisten a la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA** ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Hacienda
2	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
3	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FON-CEP
4	Lotería de Bogotá
5	Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología - MALOKA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO,**

INDUSTRIA Y TURISMO ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región - INVEST IN BOGOTÁ.
2	Instituto para la Economía Social - IPES
3	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
4	Instituto Distrital de Turismo

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a

través de su Subdirección de Fiscalización Cultura, Recreación y Deporte a los siguientes sujetos:

No.	SUBDIRECCIÓN	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	DE FISCALIZACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Canal Capital
2		Fundación Gilberto Álzate Avendaño
3		Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC
4		Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD
5		Orquesta Filarmónica de Bogotá
6	DE FISCALIZACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
7		Instituto Distrital de las Artes IDARTES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR GESTIÓN JURÍDICA ejercer la vigilancia y el control fiscal al siguiente sujeto:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Jurídica Distrital

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Corresponde a la DIRECCIÓN SECTOR EQUIDAD Y GÉNERO ejercer la vigilancia y el control fiscal al siguiente sujeto:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de la Mujer

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Corresponde a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
2	Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
3	Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación.

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Dirección de Planeación a través de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores determinará el nivel de riesgo de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo con la metodología y periodicidad que se establezca, como insumo para la planeación estratégica del proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Reglamentaria No. 026 del 22 de agosto de 2017 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.